Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

REF.: ADM/2021/0012
CODIGO: CONTR/2020/484713

Visto el expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de marzo de 2023 se procedió a la aprobación por parte de esta Secretaría General Técnica, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del Servicio para la Impartición de Acciones Formativas de Formación Profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en el sector de Hostelería y Turismo en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar en los años 2020, 2021 y 2022.

Segundo. Se ha detectado un error material en la enumeración asignada al referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con motivo de la formalización de los distintos contratos.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto de Presidente 6/2024, de 29 de julio; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Rectificar el siguiente error material del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

El número de referencia ADM/2020/00120 indicado en el expediente, debe ser sustituido por el **número de referencia ADM/2020/0012**

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Perfil del Contratante.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA